

# **BASES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE UN KIOSCO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL ALMENDRO EN FLOR 2026 PUNTAGORDA**

## **PRIMERA.**

**1.1.-** Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones que han de regir la adjudicación, mediante libre concurrencia, de la autorización del uso privativo del domino público municipal para la instalación y explotación temporal de Kiosco 1, kiosco 2, kiosco 3 y kiosco 4 ubicado en el Camino el Pinar.

**1.2.- Kiosco 1:** El kiosco ocupará una superficie máxima de veinte metros (20m) según plano de ubicación incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

**1.3.- Kiosco 2:** El kiosco ocupará una superficie máxima de ocho metros (8m) según plano de ubicación incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

**1.4.- Kiosco 3:** El kiosco ocupará una superficie máxima de ocho metros (8m) según plano de ubicación incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

**1.5.- Kiosco 4:** El kiosco ocupará una superficie máxima de ocho metros (8m) según plano de ubicación incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

## **SEGUNDA.**

Quienes deseen participar en la adjudicación deberán presentar su oferta, en sobre cerrado (por cada kiosco) y entregarlo en el salón de plenos de este Ayuntamiento a las 11:00h, indicando a que kiosco desea ofertar (Kiosco 1, Kiosco 2, Kiosco 3, Kiosco 4 conforme al plano adjunto) acompañando, en cada sobre, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (DNI) en caso de persona física, y en caso de persona jurídica, su escritura de constitución o acta fundacional debidamente inscrita en el correspondiente registro.

b) Documento justificativo de haber ingresado en la cuenta ES93 2100 7114 8822 0008 7189, en concepto de fianza previa, la cantidad quinientos euros (500,00 €).

### TERCERA.

La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las **11:00 horas** del día **16 de enero de 2026** en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

El precio mínimo de cada kiosco se fija en las siguientes cantidades:

- **(Kiosco 1)** mil quinientos euros (1500,00€).
- **(Kiosco 2)** ochocientos euros (800,00€).
- **(Kiosco 3)** seiscientos euros (600,00€).
- **(Kiosco 4)** quinientos euros (500,00€).

Solo podrán participar en la licitación quienes hayan solicitado cumpliendo los requisitos anteriormente expuestos.

### CUARTA.

En caso de que no haya ofertas, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente y de forma discrecional los espacios objeto de concesión.

### QUINTA.

Una vez adjudicado el espacio, el adjudicatario tendrá de plazo hasta las **13:00 horas** del día **16 de enero** para el pago del precio ofertado a través de ingreso en el siguiente número de cuenta: ES93 2100 7114 8822 0008 7189. Si así no lo hiciera perdería el derecho a la ocupación y la fianza previa de 500,00 €, resultado adjudicatario el siguiente mejor postor en reserva; si este igualmente renunciara y/o no efectuara el pago antes de las **14:00 horas del 16 de enero**, el Ayuntamiento adjudicará libremente los espacios. Una vez efectuado el ingreso podrá efectuar la/s instalación/es y dotación de su kiosco.

### SEXTA.

Lo anterior resultará asimismo, de aplicación si el adjudicatario, comunicara su intención de no instalarlo o no efectuara la instalación del puesto en la fecha indicada en la cláusula octava, lo que conllevaría para éste la pérdida de la fianza.

### SEPTIMA.

El recibo de haber abonado la cantidad de adjudicación, así como los justificantes de cumplir con el resto de condiciones establecidas en las presentes bases, han de tenerse a disposición de los agentes de la Policía Local.

### OCTAVA.

Se podrá ocupar tales espacios, una vez adjudicados y en caso de concurrir la circunstancia de la cláusula quinta y sexta, la ocupación sería a partir del momento en que conste el ingreso correspondiente.

Se establece como fecha para la apertura al público del kiosco, del día 30 de enero al 1 de febrero de 2026.

## **NOVENA.**

Los Kioscos, se instalarán en el lugar exacto y ocupando la superficie autorizada.

## **DECIMA.**

1.- Deberá cumplir las obligaciones sanitarias establecidas en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.- La persona o personas que intervengan en la elaboración, preparación y manipulación de alimentos deberán contar con el Carnet de Manipulador de Alimentos.

3.- Conforme a los dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los Menores, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.

4.- Cumplir los requisitos administrativos para el ejercicio de cualquier actividad comercial (en este caso de venta ambulante) enumerados en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Asimismo debe cumplir con la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

5.- Es necesario tener contratada una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que se deriven de la actividad.

6.- No podrá instalar aparatos o equipos de música ni megafonía. Tampoco podrá exhibir ningún tipo de propaganda o publicidad salvo autorización expresa de la Alcaldía.

7.-Debe contar con una lista de precios claramente visibles para los usuarios.

8.-Deberá hacer se cargo exclusivo de las instalaciones del kiosco y de su posterior desmontaje y traslado.

9.- Deberá protegerse el pavimento de la vía en el espacio interior que ocupe el kiosco para evitar deterioro, manchas y suciedad. Además contará con recipientes adecuados para el depósito de basuras y envases por parte de los clientes.

10.- Deberá proceder a limpieza interior del kiosco y su exterior inmediato al final de cada jornada y con motivo del cese de la actividad.

11.- Queda obligado a mantener en buen estado el espacio de dominio público objeto de cesión temporal de uso.

12.- Queda prohibido el subarriendo o la cesión total o parcial a terceros de la autorización o del espacio físico objeto de la misma.

## **DECIMOPRIMERA.**

Al término del plazo de la autorización, deberán desmontarse el kiosco y revertirá al Ayuntamiento el uso del espacio de dominio público ocupado. Siendo por cuenta del adjudicatario el desmonte y traslado de los elementos o enseres que él hubiese instalado.

## **DECIMOSEGUNDA.**

El presente contrato tiene carácter patrimonial y se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y Contratos del Sector Público y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

## **DECIMOTERCERA.**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del adjudicatario, se apercibirá al mismo de que proceda a su estricto cumplimiento. Si persistiese en su actitud incumplidora se procederá al cierre inmediato del espacio concedido.

El adjudicatario deberá proceder a la retirada, sin causar molestias o entorpecimientos, de todas sus pertenencias, dejando en las mismas condiciones de limpieza existentes al inicio de la actividad, perdiendo toda clase de derechos que pudiese tener sobre lo adjudicado, con pérdida de las cantidades abonadas al Ayuntamiento.

## **DECIMOQUINTA.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver todas las controversias derivadas de la presente licitación.

ANEXO I

